CJM/CPS/006/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; JOSÉ LUIS GARCÍA BUSTOS , DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE, , A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El **8 de marzo de 2016** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación **AD - 001- 2016,** para la contratación del **Servicio de Confinamiento de Residuos Sólidos Municipales no peligrosos en destino final autorizado,** a favor de , servicio solicitado por la Dirección de Servicios Públicos, mediante pedido **257** y requisición de compra **209.** (Anexos **UNO, DOS y TRES).**

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su **Director Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

I.5 Que la Dirección de Servicios Públicos representada en este acto por su Titular, **José Luis García Bustos**, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal, así como de establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades estatales competentes, para mantener en buenas condiciones tratándose de limpieza y aseo a las calles, caminos y vialidades del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción V inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 25 Apartado A fracción IV inciso o), 67 y 68 fracción VI del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación **Directa AD-001-2016**, con cargo a la clave presupuestal **3581**, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, mexicana, constituida bajo la denominación ., mediante Escritura Pública , Volumen VI, Libro 5, Foja 125, de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público 32, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

II.2 Que mediante Escritura Pública Número del 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Sergio Elías Gutiérrez Domínguez , Notario Público No. 104, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se llevó a cabo la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona Moral denominada
así mismo declara que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar el servicio que se contrata bajo este instrumento legal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

II.3 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal , de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita a través de la Escritura Pública número Libro , Folio del catorce de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Gümes, Notario Público 35, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de igual manera que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector copias que se agregan al presente Contrato como anexos **CINCO y SEIS.**

II.4 Que dentro de los rubros que comprende su objeto social se encuentra *"...A).- Recolección, reciclaje, procesamiento y confinamiento de residuos municipales, comerciales e industriales..."*, por lo que tiene plena capacidad técnica y jurídica para el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con foli copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SIETE**.

II.6 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.8 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.9 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en

II.10 Que para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento señala como domicilio el ubicado en el número 504 de la Calle Manuel Buendía Tellezgirón en la Colonia La Magdalena C.P. 50010 Toluca Estado de México.

II.11 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.12 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 120, 128 fracción I, 129, 130 fracción III, y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Prestador" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el "**Servicio de Confinamiento de Residuos Sólidos Municipales no peligrosos en destino final autorizado"** con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo **OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V						
PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANT.	COSTO UNITARIO POR TONELADA CON I.V.A.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Confinamiento de Residuos Sólidos Municipales no Peligrosos en Destino Final Autorizado (Contrato Abierto). **Actividades:**	SERV.	1	$203.00	$7,500,000.00	$12,500,000.00

	El confinamiento se realiza en un relleno sanitario autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado, en donde se aplican los requerimientos de norma para la disposición adecuada de los residuos sólidos no peligrosos, tanto municipales como de manejo especial. Los residuos son puestos de manera ordenada en celdas construidas para este fin, de ahí que se requiere del empleo de maquinaria pesada y de vehículos de carga para el movimiento de tierras y materiales pétreos utilizados en la preparación de éstos espacios. Los mismos equipos son utilizados para la operación general que es propiamente dicho el servicio que les da a los clientes para recibir sus residuos, supervisarlos, conformarlos, compactarlos y cubrirlos con material arcilloso, según especificaciones de operación. En general todas las operaciones que se desarrollan como parte del proceso de confinamiento de residuos, están descritas en el correspondiente manual de operaciones (Anexo II), en cual tiene los siguientes puntos de cumplimiento: I. Dispositivos de control de acceso del personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos radioactivos e inaceptables. II. Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. III. Cronograma de operación. IV. Programas específicos de control de calidad mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. V. Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas explosiones e inflamables. VI. Procedimiento de operación. VII. Perfil de puestos. VIII. Reglamento interno. IX. Acuerdo operativo con el municipio contratante. • Facilitar el acceso preferentemente al parque vehicular de la Dirección de Servicios Públicos de Metepec. • Mantenimiento de vías de acceso para el ingreso al relleno evitando desgaste de unidades.					

	• Dar acceso al personal capacitado en la NOM 083 SEMARNAT 2003, adscrito al H. Ayuntamiento de Metepec, así como acceso al personal que el Ayuntamiento designe para realizar visitas e inspecciones periódicas por el plazo que sean necesarios en los turnos matutino y vespertino en días hábiles e inhábiles. • Dar acceso al personal que el Ayuntamiento designe para verificar que la báscula esté calibrada de acuerdo a especificaciones de fábrica de la misma, al menos una vez al mes en días hábiles e inhábiles. • Personal Autorizado por la Empresa firmará diariamente los registros contenidos en la bitácora del supervisor al momento de asentar el pesaje de cada camión el cual deberá coincidir con el contenido de la boleta entregada diariamente al chofer responsable de la unidad. **Entregables:** • Copia original de boletas de chofer de la unidad entrante al momento del pesaje y salida del camión boletas que deberán contener: ➢ Transportista. ➢ Número económico de la unidad. ➢ Generador (Lugar de procedencia del residuo) ➢ Hora de entrada ➢ Hora de salida ➢ Peso de entrada ➢ Peso de salida ➢ Tara ➢ Tarifa ➢ Firma Original del chofer responsable de la unidad entrante, en cada una de las boletas.					

	Nota: Dichas boletas no podrán ser recogidas por personal de la empresa por ningún motivo o pretexto. • Reporte mensual impreso y digital con los datos correspondientes a toneladas ingresadas por unidad, por transportista, por boletas activas, canceladas. • Bitácora mensual del supervisor autorizado por la empresa la cual deberá contener: -Nombre completo del supervisor -Pesaje de cada camión que haya ingresado, el cual deberá coincidir con el contenido de la boleta entregada diariamente al chofer responsable de la unidad. -Firma original del supervisor de cada registro. -Contenido en la bitácora. **SERVICIOS AGREGADOS QUE SIN COSTO AFRECE EL OFERENTE:** • Capacitación a 30 empleados del H. Ayuntamiento de Metepec basada en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, **especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;** dentro de las instalaciones del mismo, con la finalidad de que puedan tener acceso sin restricción alguna a las instalaciones de la empresa. • Apoyo de su cuadrilla de mecánicos, a fin de que se diagnostique si son susceptibles de reparación, las unidades que se encuentran fuera del servicio por problemas mecánicos. La revisión de las unidades se llevará a cabo en las instalaciones que el Ayuntamiento designe.					
					MONTO MÁXIMO	**$12,500.000.00**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 08 de Marzo al 31 de Diciembre de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" se obliga a cumplir con los montos mínimos y máximos detallados en el fallo referente a los servicios contratados: Monto Mínimo Adjudicado: **$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N),** I.V.A incluido. Monto Máximo Adjudicado: **$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N)**, I.V.A incluido, a razón **de $203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.),** costo unitario por tonelada, I.V.A. Incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el periodo comprendido del nueve de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis con las condiciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante del presente contrato), requisición de compra 209 y pedido contrato 257 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario " El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad mensual que se pagará se hará de conformidad con la entrega del soporte: REPORTE INFORMATIVO (se entregará mensualmente) y se realizará dentro de los quince días posteriores a la entrega de la factura de prestación del servicio, a entera satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal. Atendiendo a lo establecido en el artículo artículos 29-A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación. No Aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por el prestador adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato sin I.V.A, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Servicios Públicos**, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Prestador" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **8 de marzo de 2016,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" | **POR "EL PRESTADOR"**

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ LUIS GARCÍA BUSTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V., con número CJM/CPS/006/2016, de fecha 8 de marzo de 2016----------